PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REURBANIZACIÓN DE LA CARRETERA BI-3795, SAN JUAN-SAN JULIÁN EN EL MUNICIPIO DE MUSKIZ. PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: B071-2022-00016

RESPONSABLE DEL CONTRATO: ARQUITECTO MUNICIPAL.

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto los **TRABAJOS DE REURBANIZACIÓN DE LA CARRETERA BI-3795, SAN JUAN-SAN JULIÁN EN EL MUNICIPIO DE MUSKIZ.**

El contrato se ejecutará, de conformidad con el Proyecto de Ejecución de Reurbanización de la carretera municipal BI-3795 desde el Bº San Juan al Bº San Julián, redactado por el arquitecto D. Antonio Cantero Garrido con DNI 09312984 P, col. nº 2389 C.O.A.V.N. y con domicilio en Bº San Julián nº 23, en Muskiz, Bizkaia. Memoria y Anejos. Planos. Pliego de Prescripciones Técnicas. Presupuesto. Estudio de Seguridad y Salud. Programa de Control de Calidad. Estudio de Gestión de Residuos.

CPV: - 45233223-8 Trabajos de repavimentación de calzadas

- 45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras

2.- PLAZO

El plazo total de ejecución de la prestación será de **ONCE (11) meses, contados a partir de la firma del Acta de Replanteo.**

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de 770.267,84 € (IVA no incluido), cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores, según la estimación de cantidades a suministrar detalladas en el proyecto redactado por el arquitecto Antonio Cantero Garrido.

4.- FINANCIACION Y DATOS DE FACTURACIÓN.

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2022	**932.024,09** €	00200153206010300 Pavimentación vías públicas-mejora vías públicas

DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Muskiz	CIF Entidad	P4808300J
Oficina gestora	Ayuntamiento de Muskiz	DIR3	L01480715
Unidad tramitadora	Ayuntamiento de Muskiz	DIR3	L01480715
Oficina contable	Ayuntamiento de Muskiz	DIR3	L01480715

5.- REVISION DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

6.- GARANTIAS

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, consistiendo éste en el precio final de adjudicación por el

importe estimado en el presupuesto del presente pliego, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

Según lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declarare resolución de éste sin culpa para el contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 de la LCSP, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

7.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará que las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los supuestos previstos en el art. 85 del Reglamento de la Ley de Contratos, en relación con el criterio de adjudicación “PRECIO”.

En caso de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP.

8.- EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la

dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

9.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

10.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

11.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los

contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

No constituye causa de modificación del contrato ni supuesto de revisión de precios del contrato cualquier incremento en los costes laborales derivado de la negociación colectiva, siendo dichos incrementos de coste asumidos íntegramente por la empresa adjudicataria.

12.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) DEL CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

En concreto de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades de un 4% por ciento del precio del contrato, IVA excluido, hasta un total del 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades antedichas.

13- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 de la LCSP, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el art. 245 de la LCSP:

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la LCSP, las siguientes:

a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.

b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.

d) El desistimiento.

e) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición (art. 246.1 de la LCSP 2017).

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a

una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido (art. 246.2 de la LCSP).

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido (art. 246.3 de la LCSP).

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado (art. 246.4 de la LCSP).

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días (art. 246.5 de la LCSP).

14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria, por procedimiento abierto y forma de adjudicación de pluralidad de criterios, según lo dispuesto en los artículos 131 a 159 de la TRLCSP.

16.- LEGITIMACIÓN PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 85 de la LCSP. De acuerdo con lo previsto en el artículo 77.1.a) de la LCSP, la solvencia se acreditará y evaluará de la forma prevista en la letra d) de la presente cláusula.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

A efectos de acreditar la citada aptitud, el licitador que hubiera realizado la mejor oferta, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:

Para los contratos de las obras por importe superior a 500.000. € es requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Publicas. (Art.11, R.D. 773/2015). Los licitadores garantizaran la solvencia mediante la acreditación de su clasificación en los siguientes grupos y subgrupos:

Clasificación	Grupo		Subgrupo		Categoría
A-1-1	A	Movimiento de tierras y perforaciones	1	Desmontes y vaciados	1
E-1-1	E	Hidráulicas	1	Abastecimientos y saneamientos	1
G-3-1	G	Viales y pistas	3	Con firmes de hormigón hidráulico	1
G-4-3	G	Viales y pistas	4	Con firmes de mezclas bituminosas	3
G-5-1	G	Viales y pistas	5	Señalizaciones y balizamientos viales	1
I-1-1	I	Instalaciones eléctricas	1	Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos	1

f)

g)

Equivalencia con Categoría Real Decreto 1098/2001 válida para presentación de ofertas	
A-1-1	A-1-B
E-1-1	E-1-A
G-3-1	G-3-B
G-4-1	G-4-D
G-5-1	G-5-A
I-1-1	I-1-A

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) d) y e) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97 de la LCSP. A la referida certificación deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

El certificado mencionado en el apartado anterior podrá ser expedido electrónicamente.

SUBCONTRATACIÓN - De conformidad con lo señalado en el art. 215 de la LCSP se autoriza la subcontratación con las siguientes condiciones:

- El contratista deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento de Muskiz, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- Los pagos a los subcontratistas y suministradores se realizarán en los términos previstos en los arts. 216 y 217 de la LCSP.
- En ningún caso podrá concertarse por la contrata la ejecución parcial del contrato por personas inhabilitadas para contratar o con alguno de los supuestos del art. 71 de la LCSP.
- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista supondrá la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

17.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

En el presente supuesto se publicará anuncio de convocatoria de licitación en el Perfil de Contratante, de conformidad a lo establecido en los arts. 135 y 136 de la LCSP.

El acceso a los pliegos y a la documentación complementaria que pudiera existir se podrá realizar en el Perfil de Contratante (www.muskiz.org) y en la Plataforma de contratación de Euskadi, apartado perfil del contratante, y también podrá examinarse en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Muskiz de 9 a 14 horas.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará al cabo de **26 DÍAS NATURALES,** contado a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante/Plataforma de Contratación.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Muskiz.
Para poder licitar electrónicamente la licitadora deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas de la página web www.muskiz.org. En la siguiente dirección: http://www.muskiz.org/_layouts/Docs/Manual_licitacion.pdf
El enlace al esquema de la oferta se publicará en el perfil del contratante junto con el anuncio de licitación
Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido en el ayuntamiento de Muskiz; Los certificados admitidos pueden consultarse en la dirección: http://www.muskiz.org/es-es/Paginas/tsl_es.aspx

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 30 MB.
La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.
Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

- .doc | .docx : Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
- .xls | .xlsx : Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
- .ppt |.pptx : Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
- .rtf : Formatos de texto estándar.

- .sxw : Formato de texto nativo Star Office.
- .abw : Formato de texto nativo de Abiword.
- .pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
- .jpg : Formato gráfico.
- .bmp : Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- .tiff | .tif : Formato gráfico.
- .odt : Formato OpentDocument texto.
- .ods : Formato OpentDocument hoja de cálculo.
- .odp : Formato OpentDocument presentación.
- .odi : Formato OpentDocument imagen.
- .zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
- .dwg : Formato de dibujo AutoCAD.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus.

No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación la que decida al respecto.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Muskiz y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse o bien de forma completa en un solo momento o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en que las licitadoras opten por el envío de la oferta en dos fases, por ejemplo porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc. deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica “hash” de su oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento del envío de la huella electrónica “hash” al correo electrónico kontratazioa@muskiz.com realizado, en todo caso, antes del final del plazo de presentación de ofertas.

Las personas licitadoras deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico kontratazioa@muskiz.com con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo

de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

18.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar tres archivos electrónicos (A, B y C) en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN TRABAJOS DE REURBANIZACIÓN DE LA CARRETERA BI-3795, SAN JUAN-SAN JULIÁN.

En cada ARCHIVO ELECTRÓNICO se indicará:

1. Denominación de la empresa
2. CIF o NIF.
3. Dirección Correo Postal.
4. Dirección Correo Electrónico.
5. Teléfono.
6. Nombre y apellidos de quien firme la proposición.
7. Carácter con que lo hace
8. Firma.

- El archivo **"A"** se subtitulará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" y contendrá el siguiente documento:

- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo I, firmado por el licitador o su representante. Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se

aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

- DECLARACION DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL. conforme al modelo que se acompaña como Anexo II. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

-

❖ El archivo **"B"** se subtitulará "CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR" y contendrá la siguiente documentación:

- Memoria técnica y de planificación de los trabajos (según indicaciones criterio de adjudicacción B.1)
- Plan de Aseguramiento de la Calidad y Plan de Gestión Ambiental (según indicaciones del criterio de adjudicación B.2)

❖ El archivo **"C"** se subtitulará "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA" y contendrá los siguientes documentos:

Proposición económica ajustada al modelo establecido en el ANEXO II, al que se adjuntará además, documentación relativa al precio unitario correspondiente a cada

unidad de obra y presupuesto correspondiente a cada unidad de obra resultante de multiplicar el precio unitario por la medición, obteniendo la valoración total por capítulos, tal y como se desglosa en el presupuesto del Proyecto de “reurbanización de la carretera BI-3795, San Juan- San Julián” redactado por el Arquitecto Antonio Cantero Garrido (Ver Anexo II al PCAP).

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario. También se podrá presentar dicha documentación en fotocopia simple, pero en este caso el primer clasificado deberá acreditar la autenticidad de tales fotocopias mediante la aportación de los correspondientes originales.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el art. 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- Proposición de contratación personal desempleado ajustada al modelo del ANEXO IV

- Proposición de mejoras a realizar ajustada al modelo del ANEXO V.

19.- APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y SELECCIÓN DE EMPRESAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO “A” Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACION QUE CONTIENE

La Mesa calificará la documentación incluida en el archivo “A”. A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, tal como dispone el art. 22 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios del órgano de contratación y en el perfil de contratante. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres días hábiles, según el art. 81 del citado Reglamento, los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

2º SELECCIÓN DE EMPRESAS

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento

expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

3º APERTURA PUBLICA DEL ARCHIVO “B”

La apertura de los criterios sujetos a juicio de valor se llevará a cabo por la Mesa de Contratación y podrá remitirse al departamento promotor para su valoración.

4º APERTURA PÚBLICA DEL ARCHIVO “C”

Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura del archivo “C” se celebrará en el salón de plenos del Ayuntamiento, en la fecha que se indique en el perfil de contratante observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo157 de la LCSP.

Antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el archivo “B”.

5º CLASIFICACION DE LAS OFERTAS

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

Al amparo de lo previsto en el art. 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales, la declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente, en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse.

6º REQUERIMIENTO, EN SU CASO, AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores se requerirá, en su caso, al primer clasificado para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

- Presentar la documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. No será necesaria la presentación de esta documentación si las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición.
- Presentar la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que, en su caso, se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.
- Presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, en su caso.
- Presentar los originales de los documentos que, en su caso, hubiese aportado en fotocopia simple en los sobres que configuran la proposición.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato son los determinados en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

1.- Precio	50 puntos.
2.- Contratación personal desempleado	10 puntos.
3.-Memoria técnica y planificación de los trabajos	15 puntos.
4.- Calidad y Gestión Ambiental	5 puntos.
5.- Mejoras tasadas del listado	20 puntos.

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA: hasta 80 PUNTOS

(A incluir en el SOBRE C.)

A.1 Precio……Hasta 50 puntos

La puntuación máxima asignada a este criterio será de 50 puntos.(La baja sobre el precio base se entenderá en todo caso lineal sobre los precios del proyecto). Las ofertas económicas serán valoradas de manera proporcional al porcentaje de baja (Bi) de cada oferta del siguiente modo:

Bmax 50puntos
(Bmax + BM) / 2 48 puntos
BM 47 puntos
0,8 x BM 46 puntos

0,6 x BM 44 puntos
Presupuesto licitación 0 puntos
Donde:
Bi: Porcentaje de baja de la oferta, resultado de la diferencia entre el presupuesto de licitación y el importe de la oferta, dividida entre el presupuesto de licitación, expresada en tanto por ciento.
Bmax: Porcentaje de baja máxima, correspondiente a la oferta más económica
BM: Porcentaje de baja media, resultado de la media aritmética de los porcentajes de baja de cada licitador
El resto de ofertas admitidas dispondrán de una puntuación resultado de interpolar linealmente la distribución de puntos anteriormente expuesta.
De este modo, la puntuación Pi asignada a cada baja Bi es la correspondiente a:

Si $0 < Bi <= 0{,}6 \times BM$

$$Pi = \frac{Bi}{0{,}6 \times BM} \times 44$$

Si $0{,}6 \times BM < Bi <= 0{,}8 \times BM$

$$Pi = 44 + \frac{(Bi - 0{,}6 \times BM)}{0{,}2 \times BM} \times 2$$

Si $0{,}8 \times BM < Bi <= BM$

$$Pi = 46 + \frac{(Bi - 0{,}8 \times BM)}{0{,}2 \times BM}$$

Si $BM < Bi <= (BM + Bmax) / 2$

$$Pi = 47 + \frac{(Bi - BM)}{(Bmax - BM)} \times 2$$

Si $(BM + Bmax) / 2 < Bi <= Bmax$

$$Pi = 48 + \frac{(2 \times Bi - BM - Bmax)}{} \times 2$$

(Bmax - BM)

A.2 Contratación de personal en situación de desempleo …….. Hasta 10 puntos

Se valorará con hasta 10 puntos la contratación de trabajadores a jornada completa en situación de desempleo de larga duración y dados de alta en los servicios de Lanbide/Forlan.

La máxima puntuación se otorgará a la empresa cuyos contratos, a jornada completa, sumen mayor número de jornadas. Se otorgará 0 puntos a quienes no se comprometan a contratar personal en desempleo. El resto de ofertas se valorarán con una regla de tres proporcional. (No se tendrán en cuenta aquellas contrataciones de personal desempleado menores de dos meses)

Notas

El número máximo de jornadas mensuales por trabajador se establece en: 21,726 jornadas 4,345 semanas/mes x 5 jornadas semanales = 21,726

No se consideran el número de jornadas propuestas por encima del plazo ofertado por cada empresa para la ejecución de las obras.

Se requiere que para la contratación del nuevo personal desempleado de larga duración se mantenga al personal indefinido en plantilla del que disponía a la fecha de publicación del anuncio de licitación, y que, de resultar adjudicatario, se aporte al Ayuntamiento, cualquier documentación que sea recabada para acreditar este aspecto.

A.3 Mejoras …….. Hasta 20 puntos

Mejoras, del listado tasado relacionado en éste epígrafe, que el contratista se compromete a realizar sin coste añadido para la propiedad. En el caso de las mejoras sujetas a medición el contratista habrá de determinar la medición que se compromete a ejecutar de dicha mejora, sin coste añadido, la medición habrá de llegar al mínimo estipulado para ser tenida en cuenta y no se tendrá en cuenta posibles excesos de medición por encima de los máximos estipulados. Cumplimentar ANEXO V

La máxima puntuación (20 puntos) se adjudicar a la empresa cuyas mejoras sumen mayor valor de acuerdo a los precios de ejecución material estimados en el siguiente listado . El

resto de ofertas se valorarán con una regla de tres proporcional, obteniendo 0 puntos aquella oferta que no ofrezca mejora alguna de las enumeradas en el listado.

Listado de las posibles mejoras que el contratista puede comprometerse a realizar, sin coste añadido para la propiedad y la valoración que se les da a las mismas a efectos de la posterior valoración de mejoras:

1.- LUMINARIAS EMPOTRADAS EN SUELO

Luminarias empotradas de suelo entre vial rodado y acera peatonal al mismo nivel, tipo Light up Earth Empotrado en suelo Earth D=200 mm - Warm White - Óptica Wide Flood - DALI 12W 1800lm - 3000K - Color: Acero. O similar. CONTROCASSA POLM.D=330 H=238 PER LIGHT-UP D=200 Ledplus Juego conector hermético. - Color: Negro, incluso demoliciones, canalizaciones soterradas, conexionado con centro de mando y legalización, arquetas de registro. Totalmente terminado.

URBANIZACIÓN OYANCAS. La partida mínima para ser valorada será de 13 ud. y la máxima de 26 ud. a 352,94 €/ud.

URBANIZACIÓN SAN JULIÁN. La partida mínima para ser valorada será de 20 ud. y la máxima de 40 ud. a 352,94 €/ud.

2.- PUESTA EN USO Y VALOR DE “LA FUENTE VIEJA”

Puesta en valor y funcionamiento de la “Fuente Vieja” situada junto al acceso al Centro Hípico Itsaslur, incluyendo los trabajos de desbroce del área, limpieza mediante chorro a presión de fábrica de piedra y acera existente de adoquín prefabricado, incluyendo reparaciones de los elementos en mal estado, trabajos de fontanería para puesta en funcionamiento de la fuente y i.p.p. de panel de pirolava impreso representativo y señalizador. Totalmente instalado y funcionando.

La partida se compone de 1 elemento a 5.000 €/ud

3.- NUEVA CANALIZACION DE PLUVIALES

Suministro y colocación de nueva tubería de polietileno de 630 mm de diámetro SN8 corrugada, incluida excavación de zanja, relleno y formación de punto de desagüe al rio Barbadun con fábrica de escollera sobre solera de hormigón HA-30 en masa. Terminado y funcionando.

TRAMO 2. (junto al antiguo matadero). La partida se compone de 1 elemento de 60,00 ml a 180,00 €/ml = 10.800 €

4.- LIMPIEZA CHORRO A PRESIÓN ACERA

Limpieza de acera existente por medios mecánicos y manuales mediante chorro de agua a presión con solución jabonosa no contaminante para retirada de suciedad, pátina incluso pequeños restos vegetales, totalmente limpia.

TRAMO 1. La partida se compone de 1 elemento de 507,96 m2, a 0,69 €/m2 = 350,49 €
TRAMO 2. La partida se compone de 1 elemento de 1.832,69 m2, a 0,69 €/m2 = 1.264,56 €
TRAMO 3. La partida se compone de 1 elemento de 284,85 m2, a 0,69 €/m2 = 196,55 €

5.- LIMPIEZA COMPLETA DE RIGOLA Y TALUD.

Limpieza completa de parte de baja de talud de terreno pedregoso desprendido, y rigola de hormigón in situ a pie del mismo talud, incluso desbroce y retirada de vegetación que impide la adecuada evacuación de agua por la misma, i.p.p. de arquetas, con extracción de materiales y trasporte a vertedero.

TRAMO 2. La partida se compone de 1 elemento de 904,01 ml, a 0,67 €/m2 = 605,69 €.

6.- LIMPIEZA DE RED DE SANEAMIENTO PLUVIAL

Limpieza y desatasco de red de saneamiento pluvial mediante limpieza y extracción de material obstruyendo el adecuado funcionamiento, i.p.p. de equipo a presión para desatasco de conductos y arquetas.

La partida se compone de 1 elemento, a 600 €/ud = 600,00 €

7.- RECONDUCCIÓN SALIDA PLUVIALES Y COLOCACIÓN NUEVA CANALETA DE PLUVIALES

Suministro y colocación de nueva canaleta de pluviales 50X40X400 cm con tapa para paso de vehículos junto a Fuente Vieja y trabajos para la reconducción de los vertidos de pluviales a red de pluviales municipal. Terminado y funcionando.

TRAMO 2 (junto a fuente vieja). La partida se compone de 1 elemento, a 600 €/ud = 600,00

B) CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (20 puntos)

A incluir en el SOBRE B.

B.1 Memoria técnica y planificación de los trabajos .....(Hasta 15 puntos)

La extensión máxima de la memoria técnica será de 10 páginas (a una cara), tamaño de letra Arial 11 o mayor. La documentación que exceda de las 10 páginas no será valorada.

En estas 10 páginas no están incluidos portadas, índice de contenido ni los anexos de Fichas técnicas y Fichas de Seguridad que pueda presentar el licitador.

El licitador deberá elaborar una Memoria donde se estudie la ejecución de la obra en el que se analicen sus dificultades más relevantes, se estudien posibles soluciones y se determinen los compromisos que en cada caso se imponen para garantizar su cumplimiento.

La Memoria examinará, cuando menos, los diferentes problemas previstos en el Proyecto y profundizará en cuantos aspectos condicionen o incidan en la viabilidad de la obra y del programa de trabajo ofertado.

El licitador en su oferta podrá incluir documentación derivada del conocimiento, estudio y comprobación del Proyecto, incluyendo análisis y comprobaciones de las mediciones y presupuesto, posibles comprobaciones del terreno, definiendo las medidas de seguridad a aplicar.

El licitador relacionará los equipos de personal, maquinaria y medios auxiliares que estima necesarios para la correcta ejecución del contrato y elaborará una propuesta de implantación y organización general de la obra.

Se desglosará y valorará según el siguiente contenido:

Estudio de la obra ..... 10 puntos

Se valorará el buen conocimiento del proyecto y del ámbito donde se ejecutada la obra, el estudio de posibles afecciones, su resolución y otros condicionantes, etc.

Planificación de los trabajos ..... 5 puntos

Se valorará la programación y metodología para ejecución de los trabajos, su coherencia con el plazo ofertado, la descripción de actividades más importante y los medios materiales y humanos a emplear, la prevención de riesgos y protocolos de actuación, etc.

**UMBRAL MÍNIMO "*Memoria técnica y planificación de los trabajos*": Conforme a lo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP se establece un umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en este criterio de adjudicación para continuar en el proceso selectivo, de tal forma que aquellas proposiciones que en el presente criterio de adjudicación no obtengan al menos 7,5 puntos, no continuarán el proceso selectivo, no pasando, en

consecuencia, a la siguiente fase.

B.2 Plan de Aseguramiento de la Calidad y Plan de Gestión Ambiental…….. 5 puntos

El licitador podrá presentar esquema-resumen del Plan de Aseguramiento de la Calidad conforme a su Sistema de Calidad. En el caso de que el licitador no tenga un sistema de calidad certificado, deberá asimismo redactar el PAC siguiendo los requisitos de la Norma UNE-EN ISO 9001:2000 que resulten de aplicación. Las operaciones reflejadas en el Plan de Aseguramiento de la Calidad constituyen el denominado "autocontrol" y su coste es enteramente a cargo del Contratista.

Se presentará igualmente un esquema del Plan de Gestión Medioambiental de la obra, conforme al sistema de Gestión Medioambiental según la Norma UNE-EN ISO 14001, valorando la integración en el sistema de calidad. El licitador propondrá aquellas medidas de integración medioambiental que considere adecuadas para la ejecución de la obra.

Se valorará la propuesta técnica y de calidad de ambos planes

Se consideran OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO, el cumplimiento de todos los criterios de adjudicación de las ofertas.

21.- ADJUDICACION, FORMALIZACION Y GASTOS

Dado que para la adjudicación del presente contrato se toman en consideración una pluralidad de criterios, la adjudicación se realizará en el plazo de dos meses (art. 158 de la LCSP) desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale tras la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

III.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

22- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

23.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de

13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

24- JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que se puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los arts. 44 a 60 de la LCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

25.1.- Obligaciones laborales, sociales y medioambientales

La empresa contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de forma muy especial con lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. A tal efecto, deberá proponerse a la Administración el correspondiente Plan de seguridad y salud, para su aprobación, y dotar al centro de trabajo del Libro de incidencias, tal como preceptúan los artículos 7 y 13, del mismo Real Decreto.

La empresa contratista, subcontratista y en su caso, las personas trabajadoras, estarán obligadas a cumplir los preceptos previstos en los artículos 11 y 12 del Real Decreto arriba indicado.

No obstante, lo señalado en el párrafo primero de esta cláusula, la contratista se compromete a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se

cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras.

El contratista asume la completa responsabilidad de los accidentes que por causas imputables a él pudieran ocurrir a su personal, al de sus subcontratistas o a terceros.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras. La contratista estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate -en su caso- se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector del que forman parte, especialmente en cuanto a la subrogación del personal se refiere.

Se consideran condiciones especiales de ejecución:

1.- Cumplimiento de la normativa.- La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT.- La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes:

 Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.

 Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.

 La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

 La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.

 La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.

 La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- La contratista, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- La contratista, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona

responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

5.- Obligación de evitar estereotipos sexistas.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

6.- Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato: Convenio colectivo del sector de la construcción de Bizkaia vigente. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

7.- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

8.- Obligación de pago del salario recogido en el convenio.- La contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio

colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

9.- Obligación de subrogación.- En el caso de que el convenio colectivo imponga a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, regirán las siguientes cláusulas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública:

1.-Se advierte de que la contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras –en su caso con la antigüedad mínima que se contemple en la norma de la que surge la obligación– que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengan realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social.

2.- A fin de permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará la medida de subrogación de la adjudicataria como empleador por razón de convenio colectivo, la información que resulta necesaria sobre las condiciones de los contratos de las trabajadoras y trabajadores a los que afecta la subrogación de este contrato es el señalado en el anexo correspondiente.

Esta información ha sido elaborada con la información proporcionada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tiene la condición de empleadora de las trabajadoras y trabajadores afectados.

3.- En caso de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, el contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

En los casos en los que exista la obligación de subrogación, el adjudicatario presentará, previamente al inicio de la prestación de los servicios, una relación

nominal de las personas destinadas a los mismos, de acuerdo a la relación de puestos de trabajo recogida en su oferta, de manera que el responsable del contrato pueda identificar, en cualquier momento, a las personas que ejecutan los trabajos planificados. Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, ni realizar nuevas contrataciones, sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Muskiz-.

Consecuencias ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 25.1:
El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir dichas condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será hasta un 4 % del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.
Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

25.2.- Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como la demás normativa vigente.

Por ello, la empresa adjudicataria presentará al AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ la siguiente documentación en el plazo máximo de UN MES a contar desde la formalización del contrato:

- **Listado de personal** que va a trabajar para el AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ con DNI, Nombre y apellidos, y calificación profesional. En dicho listado, se requerirá una persona responsable de la prevención de la empresa contratada (**recurso preventivo y su formación** en materia preventiva, recurrido conforme Ley 54/03).
- Recibo de los trabajadores de haber recibido los Equipos de Protección Individual que correspondiesen, así como su uso.
- **Contrato en vigor** con el Servicio de Prevención Ajeno o documentos que acrediten constitución de servicio de prevención propio, así como copia de acreditación en vigor por parte de la Autoridad Laboral.
- **Certificado** expedido por el Servicio de Prevención ajeno indicando que se ha realizado la Evaluación de Riesgos de los puestos que actuarán en el AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ así como el preceptivo Plan de Prevención
- Copia del **estado de aptitud** de los trabajadores realizada a través de la **Vigilancia de la Salud**
- **Listado de maquinaria y equipos** a usar en el servicio, adjuntando **declaración de conformidad** del mismo.
- **Listado de vehículos** con documentación en regla.
- Certificados de **formación** en materia de prevención sobre los riesgos específicos y medidas preventivas a adoptar en su trabajo y en servicio, así como copia de la **información de riesgos** recibida por parte de los trabajadores que actuarán en el AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ.
- Póliza de Responsabilidad Civil y estado de pago.

La documentación relacionada anteriormente deberá ser actualizada en caso de modificaciones de la misma, o en su caso, de darse la circunstancia de inicio de una nueva relación contractual, previa autorización del órgano de contratación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 31/95, de ocho de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento.

Asimismo, el incumplimiento por el contratista de las disposiciones previstas en la presente cláusula, sobre prevención de riesgos laborales, será causa de resolución del contrato.

25.3.- Condiciones especiales de ejecución en materia de prevención de riesgos laborales

- La empresa contratista deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.
- La empresa contratista nombrará por cada obra una persona responsable de seguridad y salud perteneciente a la empresa, que tenga formación especializada en prevención y que gestione el Plan de prevención de riesgos laborales
- Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la obra cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá

incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.

- Promover la coordinación mediante reuniones periódicas del coordinador o coordinadora de seguridad (y en el caso de que no corresponda su nombramiento, la dirección facultativa), la persona responsable de seguridad y salud designada por la empresa y, en su caso, el o la delegado o delegada de prevención en representación de la parte social.
- Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

25.4.- Libro de Órdenes.

La empresa contratista está obligada a conservar y a tener a disposición, en todo momento, en la obra el “Libro de Órdenes” que estará a disposición de la Dirección Facultativa de las obras, quien deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del "Libro de Órdenes" debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

25.5.-Seguros.

Aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los siguientes contratos de seguro, que la adjudicataria contratará y mantendrá a su cargo durante el periodo de construcción y plazo de garantía (debiéndose ir acreditando el pago de las sucesivas primas, en su caso):

1. Póliza de todo riesgo de construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo las coberturas siguientes:

1.1. Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquiera otro riesgo no denominado.

1.2. Garantías adicionales derivadas de:

- Honorarios profesionales, incluyendo perito de libre designación en obras cuyo importe sea superior a 200.000,00 € sin IVA.
- Transporte de materiales.
- Consecuencias de error de diseño, riesgo de fabricante, mano de obra y materiales defectuosos incluidos.
- Gastos por horas extraordinarias, descombrado, demolición, medidas aportadas por la autoridad, extinción de incendios, etc. Indicando en garantía su propio sublímite.
- Daños a bienes preexistentes, es decir cuando se esté trabajando sobre un edificio preexistente.
- Terrorismo.
- Huelga y motín y conmoción civil.
- Gastos extraordinarios.
- Cláusula de 72 horas.
- Cláusula de cobertura automática, que se fijará en un 20%.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras. La cobertura deberá por tanto extenderse al periodo de garantía.

Deberá quedar incluido el Ayuntamiento de Muskiz como Asegurado adicional.

El periodo de mantenimiento será como mínimo el periodo de garantía de las obras.

La suma asegurada deberá ser igual, como mínimo, al valor de la obra sin IVA.

Los sublímites para las coberturas adicionales de desescombro y demolición, huelga, motín y conmoción civil, terrorismo, gastos extraordinarios y medidas de la autoridad para la extinción son los siguientes:

PRECIO DE LICITACIÓN	LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN
Hasta 3.000.000 €	10% del presupuesto de licitación
Entre 3.000.001 € y 9.000.000 €	10% del presupuesto de licitación
Entre 9.000.001 € y 25.000.000 €	10% del presupuesto de licitación
Más de 25.000.000 €	10% del presupuesto de licitación

26.-COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y COMIENZO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio de la Administración encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, la realización de los trabajos se iniciará en función de la fase de ejecución en la que cada lote deba desarrollarlos, previa la correspondiente acta de comprobación del replanteo o acta de inicio, que deberá suscribirse los días inmediatamente anteriores al inicio de los trabajos de cada lote.

27.- DIRECTOR FACULTATIVO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Administración designará un Director facultativo responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

Las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo.

28.- COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, la Administración designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

29.-PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, el contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del correspondiente lote del que resulte adjudicatario.

Si no fuera necesario realizar proyecto de obra, se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica de los trabajos a desarrollar.

30.- DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA.

Se entiende por “delegado de obra del contratista” la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.

- Proponer a esta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

31.-LIBRO DE INCIDENCIAS.

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el "Libro de Incidencias", de cada lote en su caso, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

32.-PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista, único o de cada lote en su caso, deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

33.- ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

35.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA

35.1. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación de las obras, o en su caso de aquéllas correspondientes a la ejecución de cada uno de los lotes, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del

contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

35.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en, en su caso, en el PPT, el ofertado por el adjudicatario para el caso de que dicho plazo se hubiera podido mejorar en su oferta y en el caso de no preverse en los PPT o en la oferta, de UN AÑO. En el caso de lotes, el plazo de garantía se computará para cada lote de forma individualizada.

35.3. Devolución de la Garantía y liquidación de las Obras

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es favorable, a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de sesenta días.

35.4. Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

36. MESA DE CONTRATACIÓN:

Presidente: Concejal Delegado de Obras y Servicios, Eduardo Briones Lerchundi

Suplente:Concejal delegado de cultura y Deportes, Unai Landaburu Izar de la

Fuente

Vocal: La Secretaria municipal, Itxaso Apraiz Yáñez.

Vocal: La Interventora municipal, Iciar Becerra Souto.

Secretario: Administrativo de contratación: César Saralegi Larrazabal.

Suplente: Administrativa de Urbanismo, Adelaida Díez Lamborena

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre A requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

https://ec.europa.eu/growth/tools-

databases/espd/filter?lang=es

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia** o **adscripción de medios** exigidas se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre A deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo III.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la CAPV o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n º 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

http:www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%**20 PATRIMONIO**/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobad a%20el%206%20abril%20de%202016%20 3.pdf

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

☒ **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

☒ **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

☒ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como n º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

☒ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

☒ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

☒ Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de lo s subcontratistas

conocidos)

☒ **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

☐ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

☐ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

☐ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

☐ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

☒ **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- ☒OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

- ☐OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

  - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
  - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

☐ **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

☒ **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña.....
.....con domicilio
en.....CP.....,
D.N.I. nº....., teléfono.....

e-mail.....

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....…, con domicilio
en.....
CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Muskiz para la contratación de los **TRABAJOS DE REURBANIZACIÓN DE LA CARRETERA BI-3795, SAN JUAN-SAN JULIÁN**.

DECLARO:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de .....euros, más..... euros, correspondientes al.....% de I.V.A., debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4º) Que el Convenio de aplicación a los trabajadores adscritos a la obra será el Convenio Colectivo de la Construcción de Bizkaia.

5º) Que adjunto a la presente:

- Precio unitario correspondiente a cada unidad de obra.

- Presupuesto correspondiente a cada unidad de obra resultante de multiplicar el precio unitario por la medición, obteniendo la valoración total por capítulos, tal y como se desglosa en el presupuesto del Proyecto de “reurbanización de la carretera BI-3795, San Juan- San Julián” redactado por el Arquitecto Antonio Cantero Garrido.

En ....., a ……..... de ..... de 2022.

Fdo.: ……

ANEXO III

COMPROMISO DE U.T.E.

D./Dña. ....., con domicilio en ..... , calle ..... C.P. ....., Teléfono ..... y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio / o en representación de la Empresa ....., con domicilio en ……..... , calle ..... , C. P. ..... Teléfono ,....., y C.I.F. .....

D./Dña. ....., con domicilio en .... , calle .... C.P. ....., Teléfono .... y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio / o en representación de la Empresa ....., con domicilio en ....., calle ..... , C. P. .,..... Teléfono ,....., y C.I.F. .....

I. Se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Agrupación Temporal a ejecutar el contrato de contratación de los trabajos de reurbanización de la carretera BI-3795, San Juan- San Julián en el municipio de Muskiz, conforme a los Pliegos aprobados, proyecto de ejecución y demás documentación contractual que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.

II. La participación con que concurren a la Agrupación Temporal cada una de las empresas es la siguiente:

EMPRESA PORCENTAJE

(detallar los nombres de las empresas) y (el porcentaje en que participan en U.T.E.)

III. Se designa a ..... como el representante o apoderado único de la Unión durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de las Empresas frente al Ayuntamiento de Muskiz.

En ....., a ……..... de ..... de 2022.

Fdo.: …….

ANEXO IV.

CONTRATACIÓN PERSONAL DESEMPLEADO

D/Dña.....

con domicilio en ..... CP.....

D.N.I.nº.....,teléfono.....e-mail .....

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representaciónde.....

con domicilio en.....

CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº....., enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Muskiz para la contratación de los trabajos de reurbanización de la carretera BI-3795, San Juan-San Julián en el municipio de Muskiz,

DECLARO:

1º) Que me comprometo a CONTRATAR a …… trabajadores a jornada completa en situación de desempleo de larga duración, por un total de ……. días/meses, lo que hace un total de……. jornadas.

2º) Que no obstante lo anterior, mantengo el personal indefinido en plantilla del que disponía a la fecha de publicación del anuncio de licitación, y que de resultar adjudicatario me comprometo a aportar al Ayuntamiento, cualquier documentación requerida para acreditar este aspecto.

En ....., a ……..... de ..... de 2022.

Fdo.: …….

Nota. El número máximo de jornadas mensuales por trabajador se establece en: 21,726 jornadas 4,345 semanas/mes x 5 jornadas semanales = 21,726

ANEXO V. MEJORAS.

D/Dña.....
con domicilio en ..... CP.....
D.N.I.nº.....,teléfono.....e-mail .....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de…….....,con domicilio en ..... CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Muskiz para la contratación de los trabajos de reurbanización de la carretera BI-3795, San Juan-San Julián en el municipio de Muskiz:

DECLARO:

1º) Que me comprometo a realizar las siguientes mejoras, según detalle y condiciones del listado tasado de mejoras del criterio de adjudicación A.3:

1.- LUMINARIAS EMPOTRADAS EN SUELO

☐ NO

☐SI, con las siguientes unidades:

URBANIZACIÓN OYANCAS ……unidades

URBANIZACIÓN SAN JULIÁN …… unidades

2.- PUESTA EN USO Y VALOR DE “LA FUENTE VIEJA”

☐SI

☐ NO

3.- NUEVA CANALIZACION DE PLUVIALES

☐SI

☐ NO

4.- LIMPIEZA CHORRO A PRESIÓN ACERA

Limpieza de acera existente por medios mecánicos y manuales mediante chorro de agua a presión con solución jabonosa no contaminante para retirada de suciedad, pátina incluso pequeños restos vegetales, totalmente limpia.

TRAMO 1: ☐SI ☐ NO

TRAMO 2: ☐ SI ☐ NO

TRAMO 3. ☐ SI ☐ NO

5.- LIMPIEZA COMPLETA DE RIGOLA Y TALUD.

☐SI

☐ NO

6.- LIMPIEZA DE RED DE SANEAMIENTO PLUVIAL

☐SI

☐ NO

7.- RECONDUCCIÓN SALIDA PLUVIALES Y COLOCACIÓN NUEVA CANALETA DE PLUVIALES

☐SI

☐ NO

En ....., a ……..... de ..... de 2022.

Fdo.: …….